



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2025-5195** *Resolución de 10 de junio de 2025 por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan ciclos de grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo para participar en el proyecto experimental de orientación profesional en Formación Profesional durante el curso 2025-2026.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1.f) como principio: "La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores".

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e Integración de la Formación Profesional, dispone, en el Título VII, que el proceso de orientación se aborde como un servicio de acompañamiento obligado al del aprendizaje a lo largo de la vida. En su artículo 94 establece un planteamiento integral de apoyo y asistencia en el aprendizaje, la formación a lo largo de la vida y el ajuste entre competencias poseídas y requeridas individual o colectivamente e incluyendo la información, el asesoramiento y el acompañamiento. Además, estará, en todo momento, centrada en el establecimiento de itinerarios formativos adecuados para la efectiva adquisición de las competencias profesionales deseadas por aquellos a quienes se orienta.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, determina en su artículo 189, como cometido de la orientación profesional, el desarrollo personal y profesional de las personas, con independencia de su edad, sexo, procedencia, situación personal o laboral, nivel socioeconómico o cultural, capacidades diferentes, discapacidad y necesidades educativas especiales, que le permita la configuración de itinerarios formativos flexibles.

Además, su artículo 166 dispone que las administraciones promoverán, de acuerdo con su planificación y en los términos que ellas establezcan, la presencia progresiva en los centros del Sistema de Formación Profesional de figuras o configuración de equipos que promuevan y desarrollen, entre otras, las funciones de orientación profesional. En esta dirección, se hace necesario completar, integrar y conectar los diferentes planos de trabajo de las acciones de orientación entre módulos, especialmente los transversales en los distintos ciclos de Itinerario Personal para la Empleabilidad, con las líneas de acción y planes y proyectos puestos en marcha desde la Administración educativa.

Por todo ello, en el curso 2025-2026 se continúa con el proyecto de definir las funciones de coordinación de orientación profesional en los centros educativos para mejorar la calidad en la orientación y la atención de necesidades específicas de apoyo educativo y de impulsar proyectos de buenas prácticas autonómicas que generen un impacto positivo en el sistema de educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta resolución regula la concesión de horas al profesorado de Formación y Orientación Laboral al objeto de realizar funciones de coordinación con el departamento de Orientación y la persona responsable del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales en los Institutos de Educación Secundaria públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional con la finalidad de mejorar la atención al alumnado de los ciclos formativos de Grado D y los cursos de especialización de Grado E.

CVE-2025-5195



Por todo lo anterior y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71. f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar el proyecto experimental de apoyo en el ámbito de la orientación profesional en los Grados D y E de Formación Profesional para que se implante en diez Institutos de Educación Secundaria públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Con este objeto, un docente del departamento de Formación y Orientación Laboral de cada centro participante en el proyecto experimental, designado por el equipo directivo, oído el departamento de Formación y Orientación Laboral, dispondrá de 3 horas lectivas para coordinarse con el departamento de Orientación, los departamentos de las familias profesionales del centro educativo y la persona responsable del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales del centro, al objeto de llevar a cabo las funciones que se indican en el apartado tercero de esta resolución.

Segundo. Destinatarios.

Son destinatarios de la presente convocatoria los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan varias enseñanzas de Formación Profesional de Grado D y E.

Tercero. Funciones del profesorado de Formación y Orientación Laboral.

1. El o la docente de Formación y Orientación Laboral propuesto por el centro desarrollará funciones de coordinación entre los distintos departamentos involucrados.

2. Al menos una hora semanal de las tres que se conceden al docente deberá coincidir con el horario del orientador u orientadora del centro para poder coordinarse. Además, el centro decidirá cómo organizarse para establecer una coordinación de estas figuras con jefatura de estudios.

3. Serán funciones del profesor o profesora de Formación y Orientación Laboral:

a) Seleccionar una herramienta para coordinarse con tutores y tutoras de los ciclos de Formación Profesional de todas las familias profesionales del centro, tanto de turno de mañana como de tarde. A través de este medio, se transmitirá información entre y a los tutores y tutoras, entre las que destaca un cronograma de las actuaciones de coordinación profesional a la orientación que realizará el profesor o profesora de Formación y Orientación Laboral designado a este efecto. El referido cronograma incluirá:

1.º Información de las funciones recogidas en el apartado tercero.

2.º Planificación de sesiones de coordinación para acciones tutoriales conjuntas.

3.º Cronograma de actuaciones.

4.º Protocolos de actuación en casos concretos de alumnado de Formación Profesional.

b) Elaborar y difundir de un protocolo de acogida para que el nuevo personal docente de Formación Profesional pueda conocer el funcionamiento de la coordinación que el profesor o profesora de Formación y Orientación Laboral prestará en el marco de la orientación profesional.



c) Difundir al inicio de curso, entre el alumnado del centro y sus familias, de este proyecto, su canal de comunicación, horarios y cuanta información se estime necesaria para que el alumnado pueda beneficiarse de este servicio. La difusión se realizará como se considere más adecuada según las dinámicas del centro.

d) Asesorar y atender de forma personalizada al alumnado de Formación Profesional derivado desde las tutorías para identificar problemas de orientación académica en los itinerarios de los ciclos, especialmente, para evitar el abandono.

e) Apoyar a tutores y tutoras en el desarrollo de los itinerarios formativos profesionalizadores: información sobre la oferta educativa, convalidaciones, bancos de recursos de orientación, pruebas de acceso y cualquier otra actividad que favorezca la adquisición de habilidades y competencias transversales.

f) Mantener al menos una reunión trimestral con la persona responsable del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales para la difusión del programa e itinerarios formativos posibles.

g) Coordinar de datos a través de cuestionarios iniciales y de seguimiento que se utilizarán en el centro, en coordinación con el profesional de orientación educativa y las tutoras y tutores y con las acciones del Plan de Acción Tutorial del Centro.

h) Hacer un seguimiento de casos con registro de datos para evaluar la incidencia a final de curso.

i) Coordinar con la orientadora u orientador para los casos de alumnado de Formación Profesional que directamente se trabajen desde el departamento de Orientación para asegurar una comunicación fluida entre el profesorado de dicho departamento y el profesorado de FP.

j) Proponer la realización de al menos una actividad en el curso (en coordinación con orientación educativa) que favorezca las expectativas hacia familias profesionales eliminando el sesgo de género para facilitar que las alumnas cursen ciclos masculinizados y los alumnos cursen ciclos feminizados. Se podrán realizar actividades tanto con la etapa de infantil, primaria o secundaria.

k) Elaborar del informe de evaluación de los resultados del proyecto experimental en el centro.

#### Cuarto. Formación.

El profesorado de Formación y Orientación Laboral designado para estas funciones recibirá una formación específica en el Centro de Profesorado de Santander en el mes de septiembre de 2025 además del apoyo de las Unidades Técnicas de Equidad Educativa y Convivencia y de Formación Profesional de la Consejería competente en materia de educación durante el curso 2025-2026 para facilitar la realización de estas funciones a lo largo del referido curso.

#### Quinto. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado que figura como anexo I de la presente resolución.

3. La solicitud será única por centro, irá firmada por el director o directora del centro y se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. La solicitud se presentará en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales



pertenecientes a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, sin perjuicio de hacerlo en cualesquiera de los lugares establecidos en artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Documentación que deben presentar los centros aspirantes.

Los centros aspirantes deberán presentar el impreso de solicitud de participación en el proyecto experimental de apoyo a la orientación en Formación Profesional establecido en el anexo I adjunto a la presente resolución, junto con la documentación que se requiere en el mismo:

a) Datos del centro incluyendo número de alumnado, oferta educativa y turnos de las enseñanzas.

b) Informe del departamento de Orientación sobre las necesidades detectadas en Formación Profesional (utilizar los datos de Yedra).

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. Para el estudio, valoración y selección de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue. El resto del Comité estará constituido por:

a) La jefatura de Unidad Técnica de Formación Profesional.

b) Una persona asesora técnica docente del área de orientación de la Unidad Técnica de Formación Profesional.

c) Una persona representante del Servicio de Inspección de Educación.

d) Una persona representante de la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia.

La secretaría del Comité de Valoración la ostentará una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con voz pero sin voto, según el artículo 83 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las funciones del Comité de Valoración serán las siguientes:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante la subsanación de la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios.

c) La valoración de los proyectos presentados y la emisión de resolución, la cual incluirá la relación de los centros seleccionados con su correspondiente puntuación.

Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Se seleccionarán hasta diez centros educativos.

2. El baremo para la selección será el siguiente:

a. Número total de alumnado de Formación Profesional en el centro (el máximo número de alumnado tendrá 1 punto y el mínimo número de alumnado, 0 puntos). La puntuación por alumnado se obtendrá proporcionalmente entre estas dos puntuaciones. (Hasta 1 punto).



b. Ofertar ciclos formativos de Grado D.

1.º Tener más de dos familias profesionales. (0,5 puntos).

2.º Tener un ciclo formativo de grado básico. (0,5 puntos).

3.º Tener dos ciclos formativos de grado básico o más. (1 punto).

4.º Tener un ciclo formativo de grado medio. (0,5 puntos).

5.º Tener dos ciclos formativos de grado medio o más. (1 punto).

6.º Tener oferta educativa en horario de mañana y tarde. (0,5 puntos).

c) Con relación al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en Formación Profesional según el informe que presente el departamento de Orientación del centro, se aplicarán los siguientes criterios para otorgar 1 punto:

1º Al menos el 8% de ANEAES en centros con un número de alumnado de formación profesional igual o inferior a 200.

2º Al menos el 7% de ANEAES en centros con un número de alumnado de formación profesional entre 201 y 300.

3º Al menos el 6% de ANEAES en centros con un número de alumnado de formación profesional entre 301 y 400.

4º Al menos el 5% de ANEAES en centros con un número de alumnado de formación profesional entre 401 y 500.

5º Al menos el 4% de ANEAES en centros con un número de alumnado de formación profesional entre 501 y 600.

6º Al menos el 3% de ANEAES en centros con un número de alumnado de formación profesional superior a 600.

Este apartado se valorará conjuntamente con la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia.

d) No tener otro apoyo en materia de orientación en el centro, como por ejemplo una segunda persona de orientación. (1 punto).

3. Desempate. En caso de empate entre dos o más centros, se dirimirá atendiendo al que tenga mayor número de alumnado.

4. Una vez baremadas todas las solicitudes, se realizará una segunda fase de distribución por zonas para que el proyecto esté cohesionado territorialmente y alcance a distintas zonas geográficas. Se dividirán las 10 plazas, según puntuación, entre las siguientes zonas: zona oriental (2 plazas), Santander y arco de la bahía (3 plazas), Torrelavega y zona occidental (3 plazas), zona sur (1 plaza) y zona interior (1). Si no se presentan centros de alguna de las zonas geográficas, esa plaza se anulará.

5. Las valoraciones del Comité se recogerán en un acta, en la que se dejará constancia de los criterios de valoración seguidos y justificativos de la resolución que se adopte.

Noveno. Resolución de la convocatoria.

1. El Comité de Valoración emitirá resolución en un plazo de dos meses, debidamente motivada, que se publicará incluyendo las listas provisionales de los centros seleccionados, en el portal educativo del Gobierno de Cantabria, <https://www.educantabria.es>.



2. Contra dichas listas se podrá presentar alegación motivada ante la Unidad Técnica de Formación Profesional, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

3. Resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva incluyendo las listas definitivas de los centros seleccionados en la web de educantabria.

#### Décimo. Seguimiento del proyecto experimental.

1. A lo largo del curso académico se realizará un seguimiento del proyecto en los centros seleccionados, a través de formularios, y cuyo análisis se hará desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia, junto con el Servicio de Inspección de Educación, con el objeto de evaluar la posible ampliación gradual de estos proyectos en sucesivos cursos.

2. Completarán los cuestionarios de seguimiento: el profesorado de FOL que lleve el proyecto, un integrante del departamento de Orientación y la persona que haga el seguimiento del proyecto desde el equipo directivo. Si se hiciera una encuesta de valoración al alumnado y profesorado de los centros, se podrá incluir en la evaluación final.

#### Undécimo. Recursos en los centros seleccionados.

1. Los centros solicitantes deberán disponer de los espacios y medios adecuados, en los que la profesora o profesor de Formación y Orientación Laboral designado pueda llevar a cabo las funciones propias de este proyecto, sobre todo las referidas a la atención individualizada y personal al alumnado.

2. Los centros seleccionados se comprometen a poner a disposición del profesor o profesora de Formación y Orientación Laboral este espacio de la forma más adecuada a su función y a dar a conocer las funciones de este profesor o profesora entre el claustro de profesorado a inicio de curso de la manera que se considere conveniente.

#### Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

#### Trigésimo. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.



## ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO EXPERIMENTAL DE APOYO A LA ORIENTACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Datos del solicitante (DIRECTOR/A)						
DNI/NIE	Nombre		Apellidos			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico		
Datos del centro educativo						
Nombre del centro				Localidad		
Documentación adjunta						
<input type="checkbox"/> Datos del centro incluyendo número de alumnado, oferta educativa, y turnos de las enseñanzas.						
<input type="checkbox"/> Informe del departamento de Orientación sobre las necesidades en Formación Profesional.						
Declaración responsable						
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta; y, esta última, es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.						
<input type="checkbox"/> Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de los requisitos exigidos.						
<input type="checkbox"/> Dispongo del espacio y medios adecuados para facilitar el cumplimiento de las funciones del profesorado de FOL.						
Solicita:						
La participación en el proyecto experimental de apoyo a la orientación en Formación Profesional.						
Información básica sobre Protección de Datos Personales						
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:						
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.					
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente					
DPD	Delegada de Protección de Datos. C/Río de la Pila 13 39003 Santander. <a href="mailto:dpccentrosdocentes@educantabria.es">dpccentrosdocentes@educantabria.es</a>					
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.					



Legitimación	<p>RGPD 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p>
Derechos	<p>La persona interesada tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>)</p>
Información adicional	<p><a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a></p>
Lugar, fecha y firma	
<p>(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos incluida arriba)</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>Fdo:</p> <p>CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES</p> <p>C/ Río de la Pila, 13, 39003 Santander.</p>	
<p>Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma). Si su solicitud resulta aprobada, el nombre, la operación, el importe de la ayuda, y otros campos previstos en el punto 1 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 será objeto de publicación en una Lista de Operaciones.</p>	

2025/5195

CVE-2025-5195